

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00081

Teniendo en cuenta el escrito de llamamiento en garantía elevado por la demandada Raquel Jiménez de Pachón (fl 2 y ss PDF 3 y ss C2), así como la naturaleza, alcance y efectos del proceso de deslinde y amojonamiento, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 64 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- RECHAZAR de plano el llamamiento en garantía planteado por la aludida demandada. Observe la llamante que dentro del asunto en referencia no se busca el pago de ninguna indemnización o condena contra las partes, sino delinear y delimitar los linderos de predios colindantes. Además, en auto de la misma fecha, fue concedido en su favor amparo de pobreza.

2.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 28 fijado el 9 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0570a88d0cfeced8155bd20fea740d6b198ac8576799e01f9e3a280aa5f855a0**

Documento generado en 08/03/2022 04:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>